

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de resolver solicitud de entrega de título por concepto de costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. ROSALBA CASTILLO MARTINEZ vs. COLPENSIONES Rad. 76001310500520140073000-760013105005201800547. EJE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 255

Santiago de Cali, veintiocho (28) mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11549 y 11556 del 7 Y 22 de mayo de 2020, emitido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y en atención a que el trámite que nos ocupa es el ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral de Primera Instancia y dado que se encuentra dentro de las excepciones previstas en los referidos Acuerdos, se procede a impartir la instrucción correspondiente.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud que obra a folio 38 (2 C.E), donde la apoderada de la parte demandante solicita el pago del título No. 469030002339815 de fecha 11 de Marzo de 2019, por valor de \$1.500.000, por concepto de costas.

Por ser procedente la solicitud, el Despacho procede a realizar la entrega de título 469030002339815 de fecha 11 de Marzo de 2019 de 2019, por valor de \$1.500.000, a favor de la Doctora GLORIA MERCEDES GRANADA ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.495.226 y Tarjeta Profesional No.135295 del C S de la J. teniendo en cuenta la facultad de recibir que obra en el poder (Fol. 2 del Expediente).

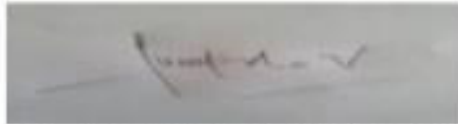
El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la entrega de título No. 469030002339815 de fecha 11 de Marzo de 2019 de 2019, por valor de \$1.500.000, a favor de la Doctora GLORIA MERCEDES GRANADA ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.495.226 y Tarjeta Profesional No.135295 del C S de la J. teniendo en cuenta la facultad de recibir que obra en el poder (Fol. 2 del Expediente).

NOTIFIQUESE

La Juez,




ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

dbch

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO No.024 FECHA: **29/05/2020**

HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de resolver solicitud de entrega de título por concepto de costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. FANNY MARIA PLAZA DEL PATIÑO vs. COLPENSIONES Rad. 76001310500520140073000

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 255

Santiago de Cali, veintiocho (28) mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11549 y 11556 del 7 Y 22 de mayo de 2020, emitido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y en atención a que el trámite que nos ocupa es el ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral de Primera Instancia y dado que se encuentra dentro de las excepciones previstas en los referidos Acuerdos, se procede a impartir la instrucción correspondiente.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud que obra a folio 193 del expediente donde la apoderada de la parte demandante solicita el pago del título No. 469030002455648 de fecha 28 de noviembre de 2019, por valor de \$6.000.0000, por concepto de costas.

Por ser procedente la solicitud, el Despacho procede a realizar la entrega de título 469030002455648 de fecha 28 de noviembre de 2019 de 2019, por valor de \$6.000.0000, a favor de la Doctora MARICEL MONSALVE PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.718.110 y Tarjeta Profesional No.122503 del C S de la J. teniendo en cuenta la facultad de recibir que obra en el poder (Fol. 2 del Expediente).

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

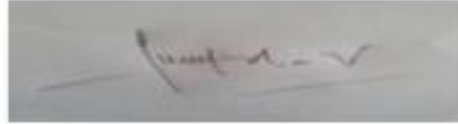
RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la entrega de título No. 469030002455648 de fecha 28 de noviembre de 2019 de 2019, por valor de \$6.000.0000, a favor de la Doctora MARICEL MONSALVE PEREZ, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 66.718.110 y Tarjeta Profesional No.122503 del C S de la J. teniendo en cuenta la facultad de recibir que obra en el poder (Fol. 2 del Expediente).

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

dbch

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO No.024 FECHA: **29/05/2020**

HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

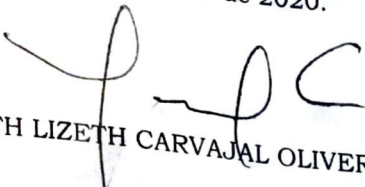


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
SECRETARIA

42

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el banco Davivienda ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado, así mismo el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial y terminación del proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020.

La Secretaria,


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Tomás Perafán Galvis vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2015-0143-00

INTERLOCUTORIO No. 0590

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002393152 de fecha julio 18 de 2019 por valor \$997.550.00** consignado por el banco de occidente. Así mismo el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial y terminación del proceso.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega memorial poder para que se le reconozca personería y actúe en nombre y representación de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Ayda Lucía Acosta Oviedo, la cual se negará por no *acreditar la calidad de apoderada judicial Externo de la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones.*

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. Álvaro José Escobar Lozada identificado con C.C. No. 16.929.297 y T. P. No. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No.**

469030002393152 de fecha julio 18 de 2019 por valor \$997.550.00, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

2. Negar reconoce personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, por lo expuesto en la parte motiva.
3. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librese los oficios respectivos.
5. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

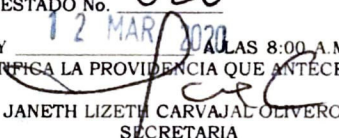
La Juez,



MARÍA JANETH CRISTANCHO MARÍN

Fle.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>020</u>
HOY <u>12 MAR 2020</u> A LAS 8:00 A.M., SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2020.

La Secretaria,


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Blanca Ruby Ospina Potes vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Porvenir. Rad. 2015-0417

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0202

Santiago de Cali, Once (11) de marzo dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte ejecutante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. Miguel Ángel Hernández Gaviria identificada con C.C. 14.872.820, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial No. 469030002453672 consignado el 25 de noviembre de 2019 por valor de \$4.000.000.00 consignados por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a las costas del proceso ordinario.


NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍA JANETH CRISTANCHO MARÍN

Fle.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 021
HOY 13 MAR 2020 A LAS 8:00 AM, SE
NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI (VALLE), 03 DE MARZO DE 2020.
RADICACIÓN 760013105 005 2019 00248 00

AUDIENCIA PÚBLICA No. 0037

Inicio de audiencia: 1:05 p.m.

Fin de audiencia: 1:20 p.m.

PARTES

Demandante. Héctor Fabio Mejía

Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

INTERVINIENTES

Juez: María Janeth Cristancho Marín

Apoderado Ddo: Jorge Albeiro Moreno Solís

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la resolución No. SUB 57085 del 6 de marzo de 2019, la cual se pone en conocimiento a la parte ejecutante para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO propuesta por la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- a través de su apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte motiva.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor HECTOR FABIO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

QUINTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002355022 de fecha 22/04/2019 por valor de \$500.000 a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ identificada con la C.C. No. 1.130.665.427 y T.P. No. 189709 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

SEXTO: Archivar el proceso, previa a la cancelación en su libro radicador.

Esta providencia se notifica a las partes por Estrados, advirtiéndole que sobre ella proceden los recursos de ley.

Bien como no hay recursos contra esta providencia se da por terminada siendo la 1:20 p.m. de la tarde del día 3 de marzo de 2020.

Es todo la Juez, MARIA JANETH CRISTANCHO MARIN